

Madrid a 17 de mayo de 2011

LAS PARTES

De una parte, D. Anselmo Martín Peñasco Ciudad en calidad de Director de Gestión de Personas, quien actúa en nombre y representación de BANKINTER S.A. (en adelante "el Banco"), y de Gneis Global Services (en adelante, Gneis).

De otra parte D. Javier Arranz Molinero, en calidad de Secretario General de la Sección de Comfía en Gneis, quien actúa como representante legal de los trabajadores de Gneis y D. Carmelo Ibáñez Madrid, en calidad de Secretario General de la Sección de Comfía en Bankinter, quien actúa como representante legal de los trabajadores del Banco.

MANIFIESTAN

1. Que dentro del espíritu imperante en Bankinter de aportar soluciones de conciliación que permitan a los empleados armonizar sus circunstancias y necesidades personales con las necesidades del negocio, el Banco pone a disposición de los empleados, a través de la Web de Personas, una serie de medidas de conciliación que mejoran notablemente las establecidas por la legislación vigente.
2. Que es voluntad de las partes, mantener un espíritu de colaboración y diálogo que permita, siempre que sea posible, adaptar dichas medidas de conciliación a la realidad del negocio, y a las necesidades de conciliación de los empleados, así como interpretar dichas medidas de forma justa y equilibrada para todas las partes.
3. Que la representación legal de los trabajadores ha solicitado al Banco, que estudie una propuesta de mejora relacionada con la reducción de jornada para cuidado de menores o cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como con el cálculo de la reducción proporcional de salario asociado a la misma.

Y a tal efecto, las partes, de forma consensuada, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse,

ACUERDAN

PRIMERO.- Mejorar la reducción de jornada establecida en Bankinter para cuidados de un menor, que actualmente se establece entre mínimo de un 10% y un máximo de un 50% de la jornada.

Para ello se establece un nuevo sistema de reducción de jornada que fija un horario reducido mínimo de 7 horas y un horario reducido máximo de 3 horas y 45 minutos, estableciéndose entre ambas opciones la posibilidad de reducir jornada por intervalos de 15 minutos. Aquellos empleados que soliciten la reducción de jornada efectuarán la misma como si se tratara de jornada continua (Ej.: De 8:00 a 15:00 todo el año), sin generar derecho a Ayuda Alimentaria. No obstante, si por necesidades del servicio, o por acuerdo entre el responsable directo y el trabajador, se pactara la distribución de la jornada con la pausa prevista para el

almuerzo en la jornada habitual, el trabajador deberá añadir a su jornada el tiempo de la comida, generando, en este caso, el derecho a percibir la Ayuda Alimentaria. En todos los casos, la solicitud de la reducción de jornada deberá constar con claridad la jornada que va a realizarse de manera homogénea durante todo el año, y llevará el visto bueno del responsable del centro.

Ambas partes declaran que lo anterior supone una mejora para las condiciones laborales del trabajador, tanto en lo que se refiere a la legislación en vigor, como a las medidas de conciliación adicionales establecidas por Bankinter hasta la fecha.

SEGUNDO.- Asimismo, se establece una tabla de porcentaje de reducción salarial adaptada al punto anterior.

Dicha tabla, por simplificación administrativa, se calculará anualmente tomando como referencia las jornadas oficiales reales que se realicen tanto en la red de oficinas, como en los servicios centrales, de acuerdo con el calendario laboral de Madrid. Esa tabla se publicará en la Web de personas dentro de los primeros 15 días de cada año y se aplicará a cualquier trabajador que solicite la reducción de jornada, independientemente de donde se ubique su centro de trabajo.

La metodología de cálculo, y la tabla que será de aplicación a partir del 1 de junio de 2011 se recogen en el ANEXO I.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, las partes convienen en modificar el redactado del documento Concilia.mos para adaptarlo a lo acordado.

Así, el apartado "Reducción de jornada", de la página 26 de dicho documento, quedará redactado en los siguientes términos:

"Se puede solicitar una reducción de jornada con la disminución proporcional del salario, entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquélla en el caso de quienes, por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a algún menor, hasta que este cumpla 8 años ó un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una función retribuida.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad

Todos los empleados del Grupo Bankinter, excepto los empleados de LDA y las personas que se incorporen a Gneis a partir del 1 de octubre de 2010, podrán solicitar esta medida hasta que el menor cumpla los 12 años y ofrecemos la posibilidad de que la reducción de jornada sea entre una reducción mínima de una jornada de 7 horas, hasta una reducción máxima de jornada de 3 horas y 45 minutos. Entre la reducción máxima y la mínima se podrán solicitar reducciones de jornadas con intervalos mínimos de 15 minutos. Además, con los mismos máximos y mínimos, podrán solicitarlo todos los empleados que por razones de guarda legal

tengan a su cuidado un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o a un minusválido físico, psíquico o sensorial que por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo, y no desempeña actividad retribuida, aunque perciba una pensión."

CUARTO.- Las partes acuerdan, igualmente, aplicar el escalado acordado en el presente Acuerdo a las reducciones de jornada para realizar actividades solidarias y a la reducción de jornada para Formación.

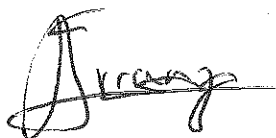
En concreto, en ambos casos, donde dice en el documento Conciliamos que se podrá solicitar una reducción de jornada laboral del 10%, se sustituirá por: "se podrá solicitar una reducción de jornada, quedando ésta establecida en 6 horas y 45 minutos diarios". El salario se reducirá en la proporción establecida en el escalado recogido en el ANEXO I, para dicha jornada.

QUINTO.- En caso de que las jornadas y horarios reguladas en el Convenio Colectivo de Banca Privada en el artículo 25 y siguientes, sufriera modificaciones sobre lo establecido en el XXI Convenio Colectivo de Banca Privada, ambas partes acuerdan analizar dichas modificaciones y su impacto sobre las mejoras recogidas en el presente Acuerdo, de forma que quedarán sin aplicación en caso en que sean denunciadas por cualquiera de las partes. En dicho supuesto se volverá a lo establecido en la legislación vigente, salvo que las partes acuerden un nuevo marco de regulación de las reducciones de jornadas, adaptado a la nueva situación.


Y en prueba de aceptación y conformidad de lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.



Anselmo Martín-Peñasco Ciudad



Javier Arranz Molinero



Carmelo Ibáñez Madrid

ANEXO I: CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL AÑO 2011

TABLA DE ESCALADOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA 2011			
MÍNIMO	Horario reducido		Reducción salarial proporcional
	Horas	Min.	% Reducción
	7	0	93,14
	6	45	89,84
	6	30	86,54
	6	15	83,24
	6	0	79,94
	5	45	76,64
	5	30	73,34
	5	15	70,04
	5	0	66,74
	4	45	63,44
	4	30	60,14
	4	15	56,84
	4	0	53,53
MÁXIMO	3	45	50,23

Metodología de cálculo:

1.- La jornada anual se calculará sumando todas las horas trabajadas durante el año, sin tener en cuenta vacaciones reglamentarias, ni licencias retribuidas. De esta forma se obtienen las "horas brutas laborables anuales".

2.- Asimismo, se calcularán los días trabajados anualmente, sin tener en cuenta ni vacaciones reglamentarias ni licencias. Se obtienen así las "jornadas laborables anuales"

3.- Se calculará una jornada media anual, que será la que resulte de dividir las horas brutas laborables anuales entre las jornadas laborables anuales

4.- La "jornada anual efectiva" se calculara como la diferencia entre las horas brutas laborables anuales y las horas que supongan las vacaciones y licencias computadas en función de la jornada media anual

5.- En base a los conceptos anteriores, se realizará el cálculo para los calendarios laborales existentes en Madrid:

Calendario laboral de Servicios Centrales de Madrid (sin jornada de San Isidro).

Calendario laboral del resto de Servicios Centrales (referenciado a los festivos de Madrid con jornada de San Isidro).

Calendario laboral de Red de oficinas de Madrid.

A modos de ejemplo, se reproducen dichos calendarios para el año 2011 en los Anexos II, III y IV.

Para cada calendario de los citados, se calculará el porcentaje de reducción de jornada que supone cada uno de los supuestos de reducción de jornada entre 7 horas y 3 horas y 45 minutos, con intervalos de 15 minutos, tal y como se recoge en el presente Acuerdo:

TABLA DE ESCALADOS (Propuesta de simplificación administrativa)						
	Horario reducido		Reducción salarial proporcional			
	Horas	Min.	% SSCC	% SSCC (Resto)	% Red	% Media
MÍNIMO	7	0	92,91	93,06	93,46	93,14
	6	45	89,59	89,78	90,16	89,84
	6	30	86,27	86,49	86,86	86,54
	6	15	82,95	83,21	83,56	83,24
	6	0	79,63	79,92	80,26	79,94
	5	45	76,32	76,64	76,96	76,64
	5	30	73,00	73,35	73,66	73,34
	5	15	69,68	70,07	70,37	70,04
	5	0	66,36	66,78	67,07	66,74
	4	45	63,04	63,5	63,77	63,44
MÁXIMO	4	30	59,73	60,21	60,47	60,14
	4	15	56,41	56,93	57,17	56,84
	4	0	53,09	53,64	53,87	53,53
	3	45	49,77	50,36	50,57	50,23

Se calculará una media de dichos porcentajes, que será la que publique en la Web de personas con periodicidad anual y se aplique de manera simplificada a todas las personas que soliciten reducciones de jornadas, según el esquema propuesto en el presente Acuerdo.

ANEXO II: Calendario Laboral de Servicios Centrales de Madrid (sin jornada de San Isidro)

2011	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Lunes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Martes	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Miércoles	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Jueves	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Viernes	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Sábado	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Domingo	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Lunes	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Martes	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Miércoles	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Jueves	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Viernes	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Sábado	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Domingo	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Lunes	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Martes	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Miércoles	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Jueves	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Viernes	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Sábado	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Domingo	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Lunes	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Martes	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
Miércoles	24	25	26	27	28	29	30	31				
Jueves	25	26	27	28	29	30	31					
Viernes	26	27	28	29	30	31						
Sábado	27	28	29	30	31							
Domingo	28	29	30	31								
Lunes	29	30	31									
Martes	30	31										
Miércoles	31											
Jueves												
Viernes												
Sábado												
Domingo												
Total	157	157	161	149	158,75	147	140	154	147	157	157	156,25

FN	F nacional	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
FAUT	FAUT	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
F local	F local	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
Festivos IAC	Festivos IAC	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Festivos AUT	Festivos AUT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Festivos Local	Festivos Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	Total	11,00	9,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00

MADRID SERVICIOS CENTRALES

Horas según cuadro	24,00	7,53	1661,60
Vacaciones	4	7,53	-180,83
licencias San Isidro	2	7,53	-30,14
Total horas trabajo efectivo			1654,97
Convenio de Banca			-1700,00
Diferencia feria a Jornada Máxima			-65,03

HORAS ANUALES

Jornadas laborales	1861
Jornada media hora	247,10
Jornada media hora	7,53

TOTAL DIAS

TOTAL DIAS	1861
------------	------

TOTAL HORAS

TOTAL HORAS	365,90
-------------	--------

ANEXO III: Calendario Laboral del resto de Servicios Centrales (referenciado a los festivos de Madrid con jornada de San Isidro)

mmmm

	2011	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Lunes		1	8	1									
martes		2	9	2									
miércoles		3	10	3									
Jueves		4	11	4									
viernes		5	12	5									
sábado		6	13	6									
domingo		7	14	7									
Lunes		8	15	8									
martes		9	16	9									
miércoles		10	17	10									
Jueves		11	18	11									
viernes		12	19	12									
sábado		13	20	13									
domingo		14	21	14									
Lunes		15	22	15									
martes		16	23	16									
miércoles		17	24	17									
Jueves		18	25	18									
viernes		19	26	19									
sábado		20	27	20									
domingo		21	28	21									
Lunes		22	29	22									
martes		23	30	23									
miércoles		24	31	24									
Jueves		25		25									
viernes		26		26									
sábado		27		27									
domingo		28		28									
Lunes		29		29									
martes		30		30									
miércoles		31		31									
Total		157	157	101	149	139.5	147	140	151	147	157	157	155.25

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	octubre	nov.	dic.	TOTAL DIAS	TOTAL HORAS
Sábados	4.00	4.00	4.00	5.00	4.00	4.00	5.00	4.00	4.00	5.00	4.00	5.00	52.00	
Domingos	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	52.00	
FESTIVOS IAC	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	1.00	0.00	2.00	10.00	
Festivos AUT	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	
Festivos Local	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Festivos Local	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	52.00	
Total	16.00	16.00	16.00	19.00	15.00	15.00	20.00	22.00	21.00	20.00	20.00	20.00	365.00	1842

HORAS ANUALES	1841.75
Jornadas laborales	247.00
Jornada media fiore	7.46
Total horas trabajo efectivo	1632.57
Convenio de Bases	1700.00
Diferencia frente a Jornada Máxima	-67.03

MADRID SERVICIOS CENTRALES

Horas según cuadro	24.00	7.46	1641.75
Vacaciones	4	7.46	-119.96
licencias San Isidro	0	7.46	-28.83
Total horas trabajo efectivo	0	7.46	1592.57

